



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : JOSE HEBERT TAFUR BASTOS
Radicado : 2019-1008**

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ordenar el pago de los depósitos judiciales hasta la liquidación del crédito; e ingresar a la secretaría del Juzgado para dar el trámite de liquidación de costas.

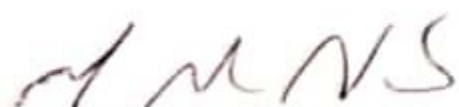
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído se ordena el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante hasta la liquidación del crédito.

TERCERO: Ingresar a la secretaría del juzgado para realizar la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**